

**15425 RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Steyr», modelo 8130 A.**

Solicitada por «Montalbán, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Wieselburg (Austria), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Steyr», modelo 8130 A, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 105 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Marca                       | «Steyr».                                    |
| Modelo                      | 8130 A.                                     |
| Tipo                        | Ruedas.                                     |
| Número de bastidor o chasis | 377.25-06097.                               |
| Fabricante                  | «Steyr-Daimler-Puch, AG.», Steyr (Austria). |
| Motor: Denominación         | Steyr, modelo WD 611.88.                    |
| Número                      | 611.88-999.                                 |
| Combustible empleado        | Elan. DNI 51601. Densidad, 0,835.           |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                  |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (°C)         | Presión (mm. Hg) |

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|   |       |       |       |     |      |     |
|---|-------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados                                    | 100,8 | 2.110 | 1.000 | 175 | 21   | 740 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 104,5 | 2.110 | 1.000 | -   | 15,5 | 760 |

**II. Ensayos complementarios.**

|   |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|
| Datos observados                                    |  |  |  |  |  |  |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales |  |  |  |  |  |  |

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto.

**15426 RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ebro», modelo 8135 DT.**

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 8135, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ebro», modelo 8135 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 131 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

|                      |  |
|----------------------|--|
| Marca                | «Ebro».  |
| Modelo               | 8135 DT.   |
| Tipo                 | Ruedas.  |
| Fabricante           | «Ebro-Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos, Madrid. |
| Motor: Denominación  | Perkins, modelo T.6354.3 S.                              |
| Combustible empleado | Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.          |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                  |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|
|   | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (°C)         | Presión (mm. Hg) |

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|   |       |       |       |     |      |     |
|---|-------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados                                    | 122,5 | 2.194 | 1.000 | 197 | 22   | 720 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 130,8 | 2.194 | 1.000 | -   | 15,5 | 760 |

**II. Ensayos complementarios.**

a) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

|   |       |       |       |     |      |     |
|---|-------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados                                    | 123,3 | 2.250 | 1.026 | 201 | 22   | 720 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 131,6 | 2.250 | 1.026 | -   | 15,5 | 760 |

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|   |       |       |     |     |      |     |
|---|-------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados                                    | 113,5 | 1.915 | 540 | 189 | 22   | 720 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 121,1 | 1.915 | 540 | -   | 15,5 | 760 |

c) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

|   |       |       |     |     |      |     |
|---|-------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados                                    | 123,3 | 2.250 | 635 | 201 | 22   | 720 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 131,6 | 2.250 | 635 | -   | 15,5 | 760 |

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias y otro considerado como secundario por el fabricante de 35 milímetros de diámetro y 6 estrias. Ambos ejes pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minutos.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**15427** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de 5 de mayo de 1988 de colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Informática relativa al funcionamiento del Registro Central de Personal.*

Habiéndose suscrito con fecha de 5 de mayo de 1988 un Convenio de colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Informática relativa al funcionamiento del Registro Central de Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Secretario general técnico, Adolfo Sánchez Morón.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Informática relativa al funcionamiento del Registro Central de Personal**

Reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas, y, de otra, el excelentísimo señor don Pablo González Mariñas, Consejero de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia,

### MANIFIESTAN:

Uno. Vistas las competencias del Estado previstas en el artículo 149.1.18 de la Constitución, y las establecidas en el Estatuto de Autonomía de la Junta de Galicia, artículo 28.1.

Dos. Transcurrido ya el plazo para la implantación de los Registros de Personal en las Comunidades Autónomas, previstos en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, y con el fin de dar cumplimiento a la exigencia de coordinación impuesta por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y también a la prestación de apoyo técnico que compete al Estado en virtud del artículo 20 del Real Decreto mencionado, acuerdan:

1. El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se compromete a ceder la aplicación RECPER en soporte magnético, solicitada por la Junta de Galicia para la construcción de su Registro de Personal, y a suministrar toda la información necesaria sobre su uso, instalación y posteriores actualizaciones.

2. La Junta de Galicia se compromete, en aras de una adecuada coordinación con el Registro Central, a ejecutar un primer envío de información relativa a los contenidos mínimos homogeneizadores establecidos en los artículos 2 y 4.1 del Reglamento del Registro Central de Personal, convenientemente actualizado, antes del día 31 de octubre de 1988, y la actualización trimestral de toda la información relativa a su personal. Esta comunicación deberá efectuarse antes del día 15 del mes en cuestión.

3. El sistema informático de la Junta de Galicia dará acceso telemático al Registro Central de Personal para la actualización de los

contenidos mínimos homogeneizadores, una vez constituido e informado su Registro de Personal.

A tal fin establecerá conexión con la Red IBERPAC y se habilitará un archivo magnético en el ordenador de origen, accesible por el Registro Central de Personal y con el formato establecido en el anexo II del Real Decreto 1405/1986.

4. La Junta de Galicia se compromete:

A) Utilizar los códigos claves y formatos de los anexos I y II del Real Decreto 1405/1986, y a modificarlos si así se hace por Orden del Ministro para las Administraciones Públicas (disposición final tercera del Real Decreto).

B) Al envío de los Convenios y categorías laborales, Centros de destino, así como otros que no estén incluidos actualmente en los anexos I y II del Real Decreto 1405/1986, para su codificación e inclusión en las tablas del Registro Central de Personal para la utilización de la Comunidad Autónoma.

C) A la comunicación de las variaciones que se vayan produciendo en materia de códigos para su inclusión en tablas.

5. En general, la Junta de Galicia se compromete a acomodar sus procedimientos de actuación de forma que posibiliten la utilización recíproca de la información contenida en los Registros de Personal, a fin de alcanzar los objetivos perseguidos por el artículo 13 de la Ley 30/1984.

6. El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por su parte, se compromete igualmente a posibilitar la utilización recíproca de los Registros, con arreglo a la legalidad vigente, y a facilitar a la Junta de Galicia el acceso a las bases de datos de personal incluido en el artículo 2 del Reglamento, con todas las incidencias que afecten a su vida administrativa, y la de disposiciones generales, jurisprudencia y acuerdo de los órganos consultivos de la Administración del Estado en materia de Función Pública.

7. El presente Convenio de cooperación se entenderá vigente en tanto una de las partes no proceda a su denuncia expresa con un plazo de tres meses, como mínimo, de antelación.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.—Pablo González Mariñas, Consejero de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia.

**15428** *RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la prestación de promoción para estudios a cargo de MUFACE para el curso 1988/89.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de junio, regulador de la prestación de promoción para estudios de MUFACE y al amparo de lo dispuesto en su artículo 2.º, número 2.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA DE LA PRESTACION PROMOCION PARA ESTUDIOS A CARGO DE MUFACE PARA EL CURSO 1988/89**

### I. Modalidades objeto de la convocatoria

1. Se convocan las siguientes modalidades:

A) Becas y bolsas de estudio por matrícula oficial en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Centros de Enseñanzas Especializadas de nivel equivalente, para mutualistas e hijos y huérfanos de mutualistas.

B) Plazas de residencia gratuita en los Colegios Mayores «Juan Luis Vives» y «Alfonso X el Sabio», de Madrid y en la Institución «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza, para hijos y huérfanos de mutualistas.

C) Becas de residencia en Colegios Mayores no dependientes de MUFACE, adscritos a la Universidad correspondiente, para hijos y huérfanos de mutualistas.

2. Las plazas de residencia gratuita y las becas de residencia a que se refieren los apartados B) y C) del epígrafe anterior, son incompatibles entre sí. Con esta excepción todas las modalidades son compatibles entre sí, pero cada una de ellas es incompatible con la percepción de ayuda similar concedida por cualquier Organismo oficial o Entidad pública o privada. En tal supuesto el beneficiario deberá optar por aquella que desee percibir.

### II. Becas y bolsas de estudio

1. Se convocan 4.000 becas de estudio, en cuantía máxima de 60.000 pesetas cada una para costear la matrícula y demás gastos de inscripción de los beneficiarios en los Centros docentes en que vayan a cursar los respectivos estudios. De estas becas, 2.000 quedan reservadas